

do libremente entretanto no sea un hecho la desecación del expresado lago.”

“México, á 29 de Mayo de 1891.—*J. I. Limantour*, diputado presidente.—*F. Ibarra*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Enrique M. Rubio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Junio de 1891.—*Porfirio Díaz*—Al C. Manuel Fernández, Oficial mayor Encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 1º de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 136.—Junio 8 de 1891.

NUMERO 192.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México, 21 de Enero de 91.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José Cásares ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por una charola de su invención para concentrar metales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada charola.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Enero de 1891.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Carlos Pacheco*.
—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 70, expedida á favor del Sr. José Cásares.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 70 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la charola para concentrar metales por la que se le ha concedido privilegio.

México, 21 de Enero de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 de Junio de 1891.

México, Junio 3 de 1891.

Anotada á fojas 3 del libro respectivo, con el número 74.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 5 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 133.—Junio 10 de 1891.

NUMERO 193.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México, 21 de Mayo de 1891."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Joaquín Varela Salceda ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expedido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por un procedimiento de su invención para contra la humedad y el ensalitramiento de los materiales de construcción, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 21 de Mayo de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 124, expedida á favor del Sr. Joaquín Varela Salceda.

Queda registrada esta patente bajo el número 124 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción del procedimiento contra la humedad y el ensalitramiento de los materiales de construcción, por el que se le ha concedido privilegio.

México, Mayo 21 de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Junio 91.

México, Junio 3 de 1891.

Anotada á fojas 3 del libro respectivo, con el número 76.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 5 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 138.—Junio 10 de 1891

NÚMERO 194.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción VI, letra A del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

"Artículo único. Se amplía en cuatro mil pesos más la partida núm. 10,231 del Presupuesto de Egresos en ejercicio, sobre los cincuenta y dos mil pesos \$52,000 que señaló para pago de pensiones civiles.

"Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 25 de Mayo de 1891.—*J. I. Limantour*, diputado presidente.—Rúbrica.—*E. Cervantes*, diputado secretario.—Rúbrica.—*Roberto Núñez*, diputado secretario.—Rúbrica."

"Leyes y decretos."—Tomo LVII.—54.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 27 de Mayo de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Manuel Dublán, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Presente."

Lo que inserto á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, Mayo 27 de 1891.—P. e. d. S.: el Oficial mayor 1º, *J. A. Gamboa*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Junio 1º de 1891.

NÚMERO 195.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A, del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

"Artículo único. Emolumentos que se aplicarán como remuneración á los cónsules, vicecónsules y agentes consulares y existentes ó que establezca sin goce de sueldo el Ejecutivo. Esos emolumentos que deben cobrar conforme á las disposiciones vigentes, siempre que no pasen de \$ 1,200, mil doscientos pesos anuales, se calculan en \$ 9,000, nueve mil pesos.

"Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 25 de Mayo de 1891.—*J. I. Limantour* (rúbrica), diputado presidente.—*E. Cervantes* (rúbrica), diputado secretario.—*Roberto Núñez* (rúbrica), diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Gobierno Federal, en México, á 27 de Mayo de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. Manuel Dublán, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 27 de Mayo de 1891.—P. e. d. S.: El Oficial mayor 1º, *J. A. Gamboa*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Junio 1º de 1891.

NUMERO 196.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 3 de Junio de 1891.

El señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Antonio del Castillo para que acepte la Cruz de Caballero de la Legión de Honor que le ha conferido el Gobierno de la República Francesa.

“*J. I. Limantour*, diputado presidente.—*F. Ibarra*, senador presidente.—*Posendo Pineda*, diputado secretario.—*Enrique M. Rubio*, senador secretario.”

“Per tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, á 3 de Junio de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ig-

nacio *Mariscal*, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines, protestándole mi consideración.—*Mariscal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 140.—Junio 12 de 1891.

NÚMERO 197.

Contrato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 5ª

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano Manuel Fernández Leal, Oficial mayor Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, en uso de las facultades concedidas á éste por la ley de 6 de Junio de 1887, y el Sr. Ricardo García, para la exploración y explotación de una zona minera, en la Municipalidad de Cruillas, Distrito Norte del Estado de Tamaulipas.

CONCESIONES DEL GOBIERNO.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Ricardo García, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto orga-